INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: CONTRATACIÓN POR EXCEPCION CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO GRANULADO AL 17%"

ID N° 400543

Asunción, 05 de agosto de 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la CONTRATACIÓN POR EXCEPCION CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO GRANULADO AL 17%" con ID Nº 400543.

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura U.OC. de fecha 30 de julio de 2021, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

N° de Oferta	OFERENTE	N° de RUC	Formulario de Ofertas	Lista de precios descargado del SICP	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Documento que acredite la identidad del Oferente / Poder del Representante
1	*FLUODER S.A.*	80001439-1	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta

Asimismo se establece el siguiente cuadro de precios de las propuestas presentadas ***POR EL TOTAL. –***

N° de Oferta	OFERENTE	*CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO GRANULADO AL 17%" ID N° 400.543*
1	*FLUODER S.A.*	Gs. 1.303.764.000

No se han realizado observaciones.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61º del Decreto N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

DOCUMENTOS	FLUODER S.A.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	**CUMPLE(1)**
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	CUMPLE Tipo de Garantía: Póliza de Seguro Empresa Aseguradora: Seguridad Seguros S.A. Monto Total Asegurado: Gs. 65.188.500.- Vigencia de la Póliza: Desde 30/07/2021 hasta 18/09/2021, 50 días
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**	**CUMPLE(2)**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(*)**	CUMPLE

(1) Se ha revisado el Formulario de Ofertas presentado por la única oferente, donde se constata que en el punto a) ha indicado el RUC: 8001439-1 debiendo corresponder RUC: 80001439-1.

En ese sentido, la disconformidad advertida fue analizada por la Gerencia de Operaciones, en marco de lo previsto por el Art. 60° del Decreto N° 2992/2019 Reglamentario de la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y por comunicación Interna GO N° 327/2021 expresa: "…*Al respecto, en relación a la consulta, como sector solicitante informamos que NO afectará o limitará a la determinación del alcance y calidad del servicio especificado en el Pliego de Bases y Condiciones.*".

Por nuestra parte, al haber una sola oferta presentada, tampoco afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales; así mismo, cabe tener en cuenta que en los restantes documentos de la oferta se indica correctamente el dato requerido.

(2) El oferente **FLUODER S.A.** presenta, a fojas 31 al 44 de su oferta, la "TRANSCRIPCION DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR MODIFICACIONES DE ESTATUTOS SOCIALES, SOLICITADO POR LA FIRMA FLUODER S.A." mediante escritura con fecha de emisión 04/10/2012; y, a fojas 45 al 53 de la oferta, la "MODIFICACIÓN DE

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa
Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Operaciones essap sa
Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez Tecnóloga de Producción Gte. de Operaciones Gran Asunción essap sa
Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA FLUODER S.A." mediante escritura con fecha de emisión 05/05/2017.

Consistiendo las documentaciones mencionadas, las únicas presentadas relacionadas a la existencia legal de la empresa y atendiendo al requerimiento de carácter sustancial de los pliegos estándar, apartado Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, Oferentes individuales. Personas Jurídicas. "*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como* ***la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales****. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*"; se solicita parecer jurídico respecto a si la misma cumple o no el requisito de carácter sustancial mencionado.

En respuesta, la Asesoría Jurídica de la empresa remite lo siguiente:

COMUNICACIÓN INTERNA A.J. Nº 990 **DEL** 02 **DE AGOSTO DE 2021.**

REFERENCIA: Emitir Dictamen.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
ABG. ROSSANA ESTIGARRIBIA L.

En relación a la Comunicación Interna **UOC-CEO N° 798** de fecha 02 de agosto de 2021**,** por la cual solicitan dictamen jurídico con relación a un proceso de Contratación Pública, analizado merece la siguiente opinión:

En el anexo de la Comunicación Interna que propicia el presente dictamen, se menciona que el oferente FLUODER S.A. presenta la "TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR MODIFICACIONES DE ESTATUTOS SOCIALES, SOLICITADO POR LA FIRMA FLUODER S.A.", como único documento relacionado a la existencia legal de la empresa.

Al respecto, se transcribe que el requisito establecido en el PBC para documentar la existencia legal de la empresa es la "Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de los Registros Públicos".

Analizando únicamente los documentos remitidos por la dependencia solicitante, y en base a la afirmación de que dicho documento fue presentado a fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se debe determinar si la oferta se ajuste sustancialmente a las bases y condiciones del llamado.

Al respecto, el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 dispone que: *Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* Por tal motivo, se debe determinar si la desviación en cuanto a la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el artículo antes citado.

Sobre el documento, vemos que determina la existencia de la persona jurídica oferente y establece la presencia del estatuto social y de su constitución, ya que se transcriben los datos en el citado documento.

Dr. Carlos Antonio López Gerente General essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez Tecnóloga de Producción Gte. de Operaciones Gran Asunción essap sa

Este documento no afecta el alcance y calidad de los bienes, obras o servicios ofertados, no limita los derechos de esta convocante o las obligaciones que pudieran surgir del contrato, ni tampoco, a criterio de esta dependencia, afecta el principio de igualdad en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Con el documento presentado, se puede verificar efectivamente que la persona jurídica tiene una existencia legal, y se transcribe efectivamente el estatuto social actual, por lo que a criterio de esta dependencia, la exclusión de la oferente por el incumplimiento del requisito antes mencionado sería obrar con excesivo ritualismo contrariando el principio de no formalización que rigen las contrataciones públicas en el Paraguay.

Por tal motivo, en base a la consulta realizada en la Comunicación Interna que propicia este dictamen, la oferente cumple el requisito de carácter sustancial mencionado.

Atentamente.

Conforme el dictamen jurídico precedente, se concluye que el oferente CUMPLE con el requisito sustancial analizado.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos:

					FLUODER S.A.	
item	**Descripción del bien, obra o servicio**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO GRANULADO AL 17%	kilogramo	bolsa	357.000	3.652	1.303.764.000

3.1 Aplicación del margen de preferencia:

No habiendo más de una oferta en evaluación, el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., no es aplicado en el presente llamado.

3.2 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinó y comprobó que los precios cotizados por la firma **FLUODER S.A.**, se encuentran dentro del rango establecido, en comparación con el precio referencial publicado junto con el llamado.

4 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

4.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota CEO N° 801/2021 de fecha 02/08/2021 a FLUODER S.A.:

- ✓ *Constancia presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 (persona jurídica y accionistas, directores, socios-gerentes o similares) o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos, vigente a la fecha de apertura de oferta.*
- ✓ *Formulario de Declaración de Miembros, según proforma adjunta a la presente nota.*
- ✓ ***Experiencia Requerida:** Copia de facturaciones y/o recepciones finales tanto de Empresas Públicas y/o Privadas que avalen la experiencia requerida.*
- ✓ ***Experiencia Requerida:** Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (instituciones públicas y/o privadas), indicando nombre de la institución pública y/o privada, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesarios.*
- ✓ ***Capacidad Técnica:** Certificado emitido por un organismo competente del Estado, país asiento del fabricante, que avale la condición de fabricante de sulfato de aluminio a ser ofertado.*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 04/08/2021, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 04/08/2021 a las 08:39 hs.

Nota CEO N° 832/2021 de fecha 04/08/2021 a FLUODER S.A.:

- ✓ *Formulario de Declaración de Miembros. Favor indicar todos los sujetos obligados según documentos de la sociedad (accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio-gerentes, síndicos y de quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa).*

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 06/08/2021, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 04/08/2021 a las 14:00 hs.

4.2 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente que ha cumplido hasta este

punto de la evaluación, apartado "Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

DOCUMENTOS	FLUODER S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE Certificado N° 303848
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar Para el Margen de Preferencia Local, se tendrá en cuenta el domicilio fiscal indicado en la constancia del RUC. En caso de consorcios, se tendrá en cuenta el domicilio fiscal del líder.	N/A
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (personas físicas o jurídicas, accionistas, directores, socios gerentes o similares) o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la suspensión de sus efectos	CUMPLE A.I. N° 471 del 15/07/2020
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE Certificado N° 4270118129770
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 5 – Sección Formularios	CUMPLE

4.2.1 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar a todos los oferentes y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido hasta este punto de la evaluación, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

La verificación realizada se sustenta sobre la base de los datos declarados por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Declaración de Miembros.

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 432/2021 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que "*...las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa*".

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)", las personas afectadas según Constancias SFP N° 1599311, 1599617, 1599622, 1599625, 1599631, 1599784, 1599646 y 1599668.

Por otra parte, según Constancia SFP N° 1599654, el Sr. JORGE AUGUSTO ECHAURI CAMPERI con C.I. N° 755146 cuenta con registro en la Institución RECTORADO, bajo el cargo PROFESOR, en vínculo de carácter CARGO PERMANENTE, mes/año 2021; y, en la Institución UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO (UNVES), bajo el cargo ENCAR. DE

Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Operaciones essap sa

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez Tecnóloga de Producción Gte. de Operaciones Gran Asunción essap sa

CATEDRA DE GESTION DE EMPRESAS IND., en vínculo de carácter PERMANENTE, mes/año 06/2021.

En tal sentido, debemos recordar que el art. 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;*".

Por su parte, la referida Ley N° 1626/00 De la Función Pública, que tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, en su art. 4 establece: "*Artículo 2º.- Aún cuando cumplan una función pública,* ***se exceptúan expresamente*** *de lo establecido en el artículo anterior a :…* f) *los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica ;*".

Por lo expuesto, se concluye que el oferente **FLUODER S.A.** no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

4.2.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados y la sección Sanción a Proveedores del SICP, donde: **FLUODER S.A.** con RUC N° 80001439-1 no registra datos, así tampoco las personas declaradas por el oferente en el Formulario de Declaración Jurada de Miembros, encontrándose habilitados al momento de la presentación y apertura de ofertas.

4.3 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la capacidad financiera, constatándose el siguiente análisis:

OFERENTE: FLUODER S.A.						
Ratios		Ejercicios			Promedio	Calificación
		2018	2019	2020		
Liquidez	ac	35.534.172.336	46.987.401.429	50.376.468.657	2,61	CUMPLE
	pc	19.402.111.702	18.402.417.826	14.546.601.753		
	R=	**1,83**	**2,55**	**3,46**		
Endeudamiento	pt	22.439.714.442	18.402.417.826	14.546.601.753	0,14	CUMPLE
	at	121.909.519.364	132.689.752.328	141.983.816.122		
	R=	**0,18**	**0,14**	**0,10**		
Rentabilidad	ut	15.700.871.227	19.788.249.978	22.149.879.868	0,70	CUMPLE
	c	27.477.262.728	27.477.262.728	27.477.262.728		
	R=	**0,57**	**0,72**	**0,81**		

Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa — Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa — Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez Tecnóloga de Producción Gte. de Operaciones Gran Asunción essap sa

Referencia:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
   Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años
b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
   No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
   El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo

4.3.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	FLUODER S.A.
Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años [2018,2019,2020] para contribuyente de IRACIS/IRE.	CUMPLE
Formulario 106 de los últimos [2019,2020] años para contribuyentes del IRPC	N/A
Formulario 104 de los últimos [2019,2020] años para contribuyentes de Renta Personal	N/A
Para contribuyentes de IVA general: IVA General de los ejercicios fiscales (años 2019,2020)	N/A

4.4 Verificación de la experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis:

COMUNICACIÓN INTERNA CCC-GO Nº 093/2021

ESSAP 04 nov 2021 GERENCIA DE OPERACIONES

GERENCIA DE OPERACIONES

De COORDINACION DE CONTROL DE CALIDAD

Ref. : *INFORME TECNICO – **CONTRATACION POR EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA "ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO GRANULADO AL 17%" ID 400.543.***

Fecha : *04/08/2021*

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones – Coordinación de Evaluación, en el marco de la ***CONTRATACION POR EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA "ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO GRANULADO AL 17%" ID 400.543***, con el objeto de presentar el **INFORME TECNICO** correspondiente al presente llamado, solicitado en las comunicaciones internas UOC-CEO N° 795/2021 y UOC-CEO N° 321/2021 de fecha 02/08/2021 y 04/08/2021.

Se adjunta en sobre cerrado el **INFORME TECNICO**.

Atentamente.

Lic. Qulm. D. Guillermo Palmeri
Jefe de Dpto. de Aguas Residuales
Gerencia de Operaciones
ESSAP S.A.

Lic. Quim. Diego H. Marin
Coordinador de Control de Calidad de AP y AF
Gerencia de Operaciones
ESSAP S.A.

Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA CCC-GO Nº 093/2021

INFORME DE TECNICO DE CUMPLIMIENTO

CONTRATACION POR EXCEPCION CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA "ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO GRANULADO AL 17%" ID 400.543.

Informe Técnico Correspondiente al oferente **FLUODER S.A.**

DOCUMENTOS	**FLUODER S.A**
EXPERIENCIA REQUERIDA	**CUMPLE**
1- Copia de facturaciones y/o recepciones finales tanto de Empresas Públicas y/o privadas que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
2-Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Públicas y/o Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Empresa Privada, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	**CUMPLE**
1-Habilitacion vigente como fabricante del producto ofertado.	CUMPLE
2-Certificado emitido por un organismo competente del Estado, país de asiento del fabricante, que avale la condición de fabricante de sulfato de aluminio a ser ofertado.	CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nº DE ARTICULO	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NORMAS**	**EVALUACION**
1	SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO GRANULADO 17%	Especificaciones Técnicas y Normas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones	**CUMPLE**

Conclusión: Mediante la evaluación de los documentos técnicos, se concluye que el producto ofertado por el oferente **FLUODER, CUMPLE** con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Atentamente.

Lic. Quím. J. Guillermo Palmer
Jefe de Dpto. de Aguas Residuales
Gerencia de Operaciones
ESSAP S.A.

Lic. Quím. Diego H. Marín
Coordinador de Control de Calidad de AP y AR
Gerencia de Operaciones
ESSAP S.A.

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

COORDINACION DE CONTROL DE CALIDAD – GERENCIA DE OPERACIONES
PLANTA DE TRATAMIENTO VIÑAS CUE

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

5. Variación de las cantidades a adjudicar:

En consideración de la disponibilidad presupuestaria del llamado de Gs. 1.183.098.000.- y el monto total a adjudicar que asciende a Gs. 1.303.764.000.-, de conformidad al Art. 66° del Decreto N° 2992/19, por comunicación interna UOC-CEO N° 852/2021 se solicitó al sector responsable la disminución de la cantidad de los bienes requeridos originalmente, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria, dando éste respuesta a la misma mediante comunicación interna GO N° 331/2021, indicando las siguientes disminuciones:

item	Descripción del bien, obra o servicio	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO GRANULADO AL 17%	kilogramo	bolsa	323.958	3.652	1.183.094.616

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa: **FLUODER S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 65º del Decreto Nº 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo.***".

Por tanto, atendiendo lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas": ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019; el Comité de Evaluación;

Lic. Sandra E. Pagliaro de Báez
Tecnóloga de Producción
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCION CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO GRANULADO AL 17%"** con **ID Nº 400543**, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
FLUODER S.A. **RUC: 80001439-1**	**Gs. 1.183.094.616.-** (guaraníes mil ciento ochenta y tres millones noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis)

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Gerente General o su representante

.....

Gerente Financiero o su representante

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Gerente Administrador del Contrato o su representante

Lic. Sandra E. Pagliero de Báez
.....Tecnóloga de Producción.....
Gte. de Operaciones Gran Asunción
essap sa